



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0403 DE 2018

( 1) Abr 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas, observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que según Acuerdo 02 del 21 de Febrero de 2018, por medio de la cual se efectúa adición al presupuesto de Rentas y Gastos de Incolballet, para la vigencia 2018, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y el artículo 11 del Acuerdo 05 de 2016 Estatuto General en su literal e), indica como función de la Junta Directiva de INCOLBALLET, autorizar la ejecución de los procesos presupuestales, adiciones y traslados que en el curso de la vigencia fiscal se requieran, de acuerdo con las Disposiciones Departamentales y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que mediante Certificación la Directora General de la Institución, hace el reconocimiento de la suma de Doce millones quinientos ochenta mil setenta y dos pesos mcte (\$12.580.072), como Recursos de Balance de la vigencia 2017.

Que por los motivos anteriormente expuestos se hace necesario adicionar esa partida al presupuesto de Rentas y Gastos de INCOLBALLET, de la presente vigencia

Que según Resolución 020 de 26 de Enero de 2018, "por la cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Docentes de la Institución Educativa Técnico Ballet Clásico INCOLBALLET, del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2017, la Directora de la Institución Educativa, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Reglamentario 4791 de 2008, compilado por el Decreto 1075 de 2015, procedimiento y reglamento interno para la administración del fondo de servicios educativos.

Que el procedimiento y reglamento interno aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No 01 del 9 de Abril de 2001, otorga facultades al ordenador del gasto para las modificaciones al presupuesto.

Que los recursos disponibles no se encuentran comprometidos ni respaldan cuentas por pagar de la vigencia 2017, se deben adicionar al presupuesto de ingresos de la tesorería SALDO RECURSOS DEL BALANCE a diciembre de 2018, para la vigencia del 1 al 31 de enero de 2018. Que estos recursos se encuentran disponibles en la cuenta corriente número 560-011-42-1 del Banco Popular.

Que mediante Certificación de la Contadora de INCOLBALLET, de fecha 08 de Febrero de 2018, se hace el reconocimiento del SUPERÁVIT FISCAL, discriminado así:

RECURSOS FONDO DOCENTES GRATUIDAD	5.170.567
RECURSOS FONDO DOCENTES CALIDAD	4.539.136
RECURSOS PROPIOS	2.870.369



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-0403 DE 2018

( 17 Abr 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLÁSICO- INCOLBALLETO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLETO, mediante Formato de Modificación al Presupuesto FO-M7-P1-10 Oficio - SADE 1162064 del 26 de Febrero de 2018, solicita adicionar la suma de \$12.580.072, en el ítem del ingreso 1.2 INGRESOS- RECURSOS DE CAPITAL, para acreditar la siguiente apropiación: 2.1.2.1.0.2 denominada GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- MATERIALES Y SUMINISTROS por valor de \$12.580.072.

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos del Instituto de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	valor
1	INGRESOS	12.580.072
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	12.580.072
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		12.580.072

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de funcionamiento:

CRÉDITO		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLÁSICO - INCOLBALLETO		
Código	Descripción	valor
2	GASTOS	12.580.072
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.580.072
2.1.2.1.0.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.580.072
TOTAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLÁSICO - INCOLBALLETO		12.580.072
TOTAL CRÉDITO		12.580.072

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 17 ) días del Mes de ( Abr ) de Dos Mil Dieciocho, (2018).

*[Firma]*  
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

*[Firma]*

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Vo.Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortegón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Transcriptor: Gloria Amparo Morales Alvear - Profesional Contratista; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Revisó: Alberto Romero González - Asesor- Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas